

EL ECO DE LA VETERINARIA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

REDACTADO POR

Don Miguel Viñas y Martí, Don Juan Tellez Vicent y Don Teodoro J. Gallego.

SE PUBLICA TRES VECES AL MES.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Madrid, por un mes, 5 rs. por tres id. 8. En provincias, por tres id. 19 reales ó 22 sellos sencillos del franqueo de cartas. Ultramar y extranjero, por un año, 50.—PUNTOS DE SUSCRICION.—En Madrid: En la Administracion, calle de los Caños, número 7, cuarto bajo.—En provincias en casa de los corresponsales en los puntos en que los hay, ó girando letra sobre correos á favor del Administrador D. Joaquin G. y Megia, ó bien á favor de la Redaccion, sita en la calle de Colon, número 42, cuarto 4.º—No se admite correspondencia que venga sin franquear.

DIGNIDAD DE LA ESCUELA SUPERIOR.

Nuestros lectores tienen conocimiento de la vacante ocurrida en la Escuela subalterna de Zaragoza con motivo del fallecimiento de don Manuel Martinez Luna, agregado que fué de la misma.

Era esta una vacante como otra cualquiera, cuya plaza tiene asignados 6.000 rs. anuales de sueldo, y nada mas de particular. Mas ofrecia la circunstancia de haber de ser provista á virtud de propuesta en terna hecha por la junta de catedráticos del colegio de Veterinaria de Madrid.

Nada de extraño, á pesar de esta última condicion, que hubiese aspirantes, como los hubo, y no en escaso número, hallándose el ejercicio de la profesion tan insufrible cual le miramos hoy; y, como quiera que uno de los redactores de El Eco, Juan Tellez Vicen, está sufriendo cruelmente desde su reválida contratiempos y penalidades de bastante consideracion, tampoco es de extrañar que haya solicitado, á la manera que otros muchos, la obtencion de dicha plaza de Agregado.

Pero lo que verdaderamente admira es la decision de la Junta de catedráticos en su propuesta para ocupar la vacante.

—Hemos oido de varios profesores que, á mas de los que citaremos, elevaron tambien su correspondiente súplica para que se les conce-

diese el destino; los cuales nos dispensarán el que no hagamos mencion de ellos, á causa de que nos es desconocida su aptitud científica y los méritos que puedan haber alegado. Nuestro objeto es colocar la cuestion en el terreno de los hechos bien sabidos; y allá vamos.

Túvose á la vista, y así lo aconsejaba la justicia el libro de censuras, á la vez que las relaciones de méritos que cada interesado presentaba, á fin, sin duda, de que los señores del tribunal ilustrasen completamente su opinion y de que procedieran á la votacion con el mayor acierto posible. Empero no concebimos que todos estos preparativos tuviesen otro objeto que el de hacer resaltar con mas fuerza la ligereza con que ciertos hombres miran las cosas mas sagradas.

Hagamos, antes de pasar mas adelante, una ligerareseña de las circunstancias en que cada uno de los aspirantes, de quienes hemos de ocuparnos, se encontraba: porque los lectores, que tienen la condescendencia de prestarnos su atencion, no deben ignorar estos antecedentes:

SOLICITANTES:

SUS MÉRITOS:

D. Francisco de P. Ugena.

Una censura de sobresaliente, dos de bueno y tres de medianano en sus estudios.

4.º de Veterinaria de Madrid

D. Manuel Martin.

Tres censuras de sobresaliente, cuatro de bueno y dos de mediano en sus estudios. Profesor honrado y meritorio, por su larga práctica y por los destinos facultativos que ha desempeñado y desempeña.

D. Pedro Martinez Anguiano.

Cinco censuras de sobresaliente y una de bueno en los estudios. Fué alumno pensionado, por oposicion, en el colegio. Veterinario del ejército en actual servicio.

D. Antonio Seco y Bendicho.

Seis censuras de sobresaliente en sus estudios. Fué alumno pensionado, por oposicion, en el colegio. Ha sido veterinario del ejército hasta una época muy reciente, en que, por voluntad propia, abandonó el servicio militar.

D. Juan Tellez Vica.

Seis censuras de sobresaliente como escolar veterinario: una multitud de iguales notas obtenidas en sus estudios de filosofía, parte de las cuales constan en su expediente de matricula en la Escuela superior de Veterinaria. Fué, por oposicion, alumno pensionado en dicha Escuela. Presentaba una esposicion que el Ayuntamiento y vecinos de Sestrica (Aragon) dirigió á S. M., pidiendo gracia para él, á causa de su heroica conducta como capitán de la benemérita Milicia Nacional del espresado pueblo, durante el levantamiento carlista de aquel país, así como también por su infatigable celo y acertadísimas disposiciones luchando contra el azote colérico en el año próximo pasado.—Es además corredactor de *El Eco* y en la traducción (aumentada) del *diccionario de monsieur Daboart*.

A la vista de tales antecedentes, la eleccion no parece dudosa, y, en concepto nuestro, muy ofuscado ó muy ciego ha de estar el entendimiento para vacilar en el dictámen. No obstante: en las tres votaciones que tuvieron lugar para determinar el sugeto acreedor á cada puesto de la terna, sucedió lo que sigue:

Votacion para el primer lugar de la terna.

D. Pedro Martinez Anguiano (cinco notas de sobresaliente); obtuvo cuatro votos. +

D. Juan Tellez Vica (seis notas de sobresaliente); obtuvo tres votos.

D. Antonio Seco (seis notas de sobresaliente); no obtuvo voto.

Idem para el segundo lugar de idem.

D. Manuel Martin (tres notas de sobresaliente); obtuvo cuatro votos.

D. Juan Tellez Vica (seis notas de sobresaliente); obtuvo tres votos.

D. Antonio Seco (seis notas de sobresaliente); no obtuvo voto.

Idem para el tercero de idem.

D. Francisco de Poula Ugena (una nota de sobresaliente); obtuvo cuatro votos.

D. Juan Tellez Vica (seis notas de sobresaliente); obtuvo tres votos.

D. Antonio Seco (seis notas de sobresaliente); no obtuvo voto.

¡EL RESULTADO, POR TÁNTO, NO PUDO SER NI MAS INOCENTE NI MAS CHUSCO!

¿Es por ventura que don Juan Tellez Vica y don Antonio Seco son unos hombres inmorales y, por lo mismo, incapaces de superar en merecimientos á un profesor como el señor Ugena, cuya única condicion favorable es la de tener una calificacion de sobresaliente en sus estudios? ¿Se quiere presentarlos, acaso, ante la profesion y ante el Gobierno como unos facultativos indignos de figurar al lado de don Pedro Martinez Anguiano?—Entonces, es bien seguro que cuantos conozcan á fondo á los señores Ugena y Anguiano han de formar un pésimo concepto de los señores Seco y Tellez!—Ved ahí un tribunal modelo, como profesores que aun dudabais de la rectitud de los jueces.....

Aclaremos los hechos.

No estamos autorizados para hablar de don Antonio Seco, y, en esta atencion, respetando la susceptibilidad de su delicadeza, nos abstenemos de comentar acerca de él. Mas es un deber nuestro hacer constar, segun se nos ha asegurado, que estaba en el animo de los catedráticos que votaron por Tellez el designar al señor Seco para el segundo lugar de la terna: resolucion que no llevaron á cabo porque, constantemente desairados respecto de su primer candidato (Tellez), consideraron sumamente injusto en cada votacion el dejar de proponerle.

Nada tenemos que decir tampoco en desdoro del señor don Manuel Martin: antes por el contrario, nosotros le miramos como á un profesor benemérito y desgraciado, respetándole tanto como le apreciamos entrañablemente.

+ y Veterinario del ejército!

Así que nos quedamos, para el terreno de las comparaciones, con los señores Ugena, Anguiano y Tellez, en cuanto á los aspirantes; y con los dos grupos de catedráticos que disintieron en las votaciones.

1.º En cuanto á los aspirantes.

No es nuestra voluntad hacer un público desprecio del señor Ugena, á quien estimamos como amigo y con discípulo que fué; pero, aun cuando solamente reflexionásemos sobre la nota de méritos que le hemos apuntado, deberíamos exceptuarle de las quejas que estamos formulando. Forzoso fué nombrarle al dar cuenta de lo acontecido; despues, ya no cabe en este sitio. Repetimos que nos hallamos muy distantes de querer ofenderle: porque el grado de capacidad ó de instruccion jamás entra por nada en la buena opinion que habiamos hace mucho tiempo formado de este escelente amigo nuestro.

Ahora, respecto del señor don Pedro Martinez Anguiano, que tiene cinco notas de sobresaliente, que ha sido pensionado y que es mariscal, la escena ya varia notablemente, no solo en personajes, pero tambien en decoraciones. Obsérvese, no obstante, que á sus cinco notas de sobresaliente, opone Tellez seis: á su calidad de alumno pensionado, otra calidad igual; á la circunstancia de ser mariscal, la de haber sido veterinario y capitán de Milicia Nacional en un pueblo, cuyo Ayuntamiento y vecinos han elevado á S. M., una peticion de gracia por los insignes méritos que contrajo como profesor y como miliciano.

Esto, por una parte, que, si en algo quisiera estimarse la circunstancia de ser Tellez uno de los redactores de *El Eco*, y si de algun valor se supone la traduccion, adicionada y anotada del *Diccionario de M. Delwart*, entonces el señor don Pedro Martinez Anguiano queda indudablemente muy por bajo de Tellez, cuyas producciones científicas ó literarias dista bastante de poder comprender bien, aun cuando tenga el escrito en la mano.

Tan inmensa es la distancia que creemos separa á Tellez de don Pedro Martin Anguiano, con relacion á la inteligencia é instruccion de cada uno, que desde ahora nos comprometemos á una retractacion de todo lo dicho, si el señor Anguiano acepta y triunfa en la proposicion siguiente:

El que traza estas líneas elegirá uno de los escritos publicados por Tellez: lo manifestará á don Pedro Martinez Anguiano, dándole tres meses de plazo para que lo estudie con detencion, registrando cuantas bibliotecas y textos juzgue oportuno; si, vencidos dichos tres meses, el señor Anguiano consigue razonar lógica, analítica y sin-

téticamente, ante personas ilustradas, el escrito de Tellez, entonces el proponente ofrece retractarse de sus anteriores asertos.

No será tan grande la diferencia entre Tellez y el señor Anguiano, se dirá acaso por quien no los conozca, puesto que solo cuenta Tellez una nota de sobresaliente de esceso en el colegio!

Mas prescindiendo de los estudios universitarios y especiales de Tellez (de que carece el señor Anguiano), debe repararse en la circunstancia asaz significativa de que Tellez era redactor de *El Eco* en los años 4.º y 5.º de su carrera, mientras que el señor Anguiano ostentaba disenter de nuestras opiniones y conducta; es decir: que, en aquella época, Tellez atacaba en *El Eco* á sus jueces de exámen, y el señor Anguiano... por lo menos, callaba.—Nos parece que esta reflexion ha de pesar bastante en la conciencia del público, ya que no en la de las autoridades, que debieran haber anulado la monstruosa propuesta que ha provocado estas esplicaciones.

Terminemos ya las comparaciones enojosas entre los aspirantes; y dispense el señor Anguiano nuestro exámen crítico, comprendiendo que ha sido de absoluta necesidad para reivindicar el honor maltratado. El señor Anguiano no tiene la culpa de la eleccion del tribunal; y, si bien es cierto que le hemos marcado una considerable inferioridad intelectual y de instruccion con respecto á Tellez, es tambien verdad que reconocemos en él un buen profesor, digno por mil títulos de las censuras que mereció en el colegio.

2.º En cuanto á los jueces calificadores.

Como prenocion al exámen de la conducta observada por estos señores, hace al caso recordar:

Que *El Eco* ha sido desde su origen un adversario decidido del *Boletin de Veterinaria*. Lo es y lo será, si el *Boletin* no adopta un sistema franco y enérgico de reformas en bien de la clase:

Que jamás ha podido el *Boletin* triunfar de *El Eco* en ninguna de las numerosas cuestiones profesionales, literarias ó científicas suscitadas:

Que *El Eco* (y en particular el redactor Tellez) ha probado á don Nicolás Casas de Mendoza que ha traducido bastante mal el *Diccionario de M. Delwart*:

Que Tellez es el autor de una serie de folletines, en los cuales se hablaba de un gracioso coro, entonado por todos los objetos de Veterinaria y musicalmente acompañado de los instrumentos de fragua, etc.; cuyos folletines tenían por objeto enaltecer varias pifias, hasta de

sentido común, dadas por el señor don Nicolás en una obra importante:

Que don Nicolás Casas de Mendoza y don Guillermo Sampedro son los redactores del *Boletín* (bautizado por ellos mismos con el nombre de *periódico muchacho*).

Que don Fernando Sampedro y don Pablo Guzman son, respectivamente, hijo y hermano político de don Guillermo Sampedro.

Basta con estos antecedentes, que podrian ser mas detallados, si este asunto no nos repugnase ya.

Pásese ahora la vista por el siguiente cuadro, y todo quedará perfectamente explicado:

D. Nicolás Casas de Mendoza.	Redactores del <i>Boletín</i> de Veterinaria.	Redactores del <i>Boletín</i> de Veterinaria.	Redactores del <i>Boletín</i> de Veterinaria.
D. Guillermo Sampedro.	Hijo y hermano político de don Guillermo Sampedro.	Hijo y hermano político de don Guillermo Sampedro.	Hijo y hermano político de don Guillermo Sampedro.
D. Fernando Sampedro.	Hijo y hermano político de don Guillermo Sampedro.	Hijo y hermano político de don Guillermo Sampedro.	Hijo y hermano político de don Guillermo Sampedro.
D. Pablo Guzman.	Hijo y hermano político de don Guillermo Sampedro.	Hijo y hermano político de don Guillermo Sampedro.	Hijo y hermano político de don Guillermo Sampedro.
D. José Echegaray.	No son redactores del <i>Boletín</i> , ni de <i>El Eco</i> .	No son redactores del <i>Boletín</i> , ni de <i>El Eco</i> .	No son redactores del <i>Boletín</i> , ni de <i>El Eco</i> .
D. Ramon Llorente.	No son redactores del <i>Boletín</i> , ni de <i>El Eco</i> .	No son redactores del <i>Boletín</i> , ni de <i>El Eco</i> .	No son redactores del <i>Boletín</i> , ni de <i>El Eco</i> .
D. José María Muñoz.	No son redactores del <i>Boletín</i> , ni de <i>El Eco</i> .	No son redactores del <i>Boletín</i> , ni de <i>El Eco</i> .	No son redactores del <i>Boletín</i> , ni de <i>El Eco</i> .

Pero si la ceguera de las pasiones pudiera explicar satisfactoriamente el resultado de la votación, parecemos que otro proceder exige la augusta dignidad del magisterio. Necesitamos firme-

mente que si a un hombre se le llama, por ejemplo, ASNÓLOGO (1), cuando inunda de disparates una cátedra que tiene a su cargo, ante una propuesta tan estimable, tan equitativa y tan sublime, como la que se ha elevado al ministerio de Fomento para la Agregación de Zaragoza, el Excmo. señor ministro del ramo debe prorumpir: *oh sanctas gentes!.. oh integritas, scelerisque puri, iri!*

MAGNIFICO! repetimos nosotros con el cuadro; MAGNIFICO!... Después de lo ocurrido aconsejaremos a nuestros suscritores que si alguna vez tienen que depender de la Escuela superior, se escluyan antes de la lista de nuestros abonados?—Pero no! El Eco ha de vencer en su gloriosa lucha!

Damos las gracias á los señores Muñoz, Llorente y Echegaray por su sensatez y consideración que han dispensado al verdadero mérito.

Tal es la dignidad de la Escuela superior de Veterinaria.

L. F. G.

Memoria sobre la cria caballar en la provincia de Navarra; por D. Manuel Martin, veterinario de primera clase.

III.

MEDIOS DE FOMENTO

Antes de pasar a proponer los medios, que podrian emplearse en esta provincia, para mejorar la cria caballar, bueno será hacernos cargo de los elementos, que en la actualidad cuenta, para basar sobre ellos la mejora.

En Navarra puede dividirse el ganado caballar, que ahora se encuentra, en dos clases: Montañeses y Riberanos. Los primeros forman en miniatura, por decirlo así, el tipo de nuestra famosa y antigua casta española. Los segundos, son un ganado con caracteres de todas las castas degeneradas, con malas formas, poca talla, y muy débiles proporciones; así es, que no valen sino para acémilas ó servicios de poco interés, y si alguna vez se emplean en el tiro, tiene que suplir el número a la fuerza que les falta.

La causa de esta degeneración consiste, en que, haciéndose la cria parcial entre cada labrador, se ha verificado sin ningun cuidado ni sistema, tanto para su reproducción, como para suministrar a los potros los socorros que reclaman sus primeros años.

Los pastos podrian utilizarse por yeguas, cuyos productos prestasen un servicio mas útil, y siendo estos de tan buena calidad, no sería muy costoso darles la talla y robustez que les falta.

Sensible y lastimoso es, ver en esta provincia a los labradores rodeados, para su servicio, de animales miserables, que no poseen sino facultades muy limitadas. Si los grandes propietarios se hubieran dedicado a esta industria; en vez de hacerlo a otras puramente especulativas, y no solo inútiles a los intereses del

(1) Es una suposición de un caso que pudiese ocurrir.

pais, sino perjudiciales á la cria caballar, como es la del ganado de plaza; si se hubieran dedicado á fomentar una raza de caballos de conocida utilidad, tendrian la satisfaccion, sin perjudicar en lo mas mínimo á sus intereses, de haber sido muy beneficiosos á su provincia, y servido de norma á los labradores, que jamas aprenden por teorías, y si por hechos palpables.

Mirando, pues, las cosas tal como son, no se puede menos de convenir en que la generalidad de las yeguas de este pais no son á propósito para plantear sobre ellas la mejora, y que lo mas acertado sería escluir las de los beneficios que un buen sistema podria adoptar; pero no siendo posible su reemplazo de una vez, y teniendo que contar con ellas para cimentar la raza que se busque, preciso será comprender, que la mejoracion será mas paulatina, y que no queda otro medio que el de introducir en la provincia un número suficiente de caballos padres, tal como convengan.

Con este proceder indirecto no alcanzariamos aun el objeto, si no se añaden como auxiliares, algunos medios de animacion, á fin de que los labradores puedan comprender que, si el gobierno hace cuanto puede por su prosperidad, ellos deben corresponder á sus miras, no solo tomándose interés por esta industria, sino adoptando con confianza las medidas y marcha que pueda establecer, y desterrando las infinitas preocupaciones porque se hallan dominados.

Debiendo, como se ha dicho, fomentarse nuestra cria caballar, sobre las degeneradas castas de la provincia, fácilmente se infiere, que el único medio que se puede adoptar, es la buena eleccion de caballos padres, distribuidos segun los terrenos, y la division que se haga de las yeguas existentes.

Dos medios se conocen para la mejora de las razas; el uno consiste en introducir en el pais las yeguas puras de la casta que se quiera tener, y hacerlas cubrir siempre por caballos igualmente puros de la misma raza. Este método no exige ninguna combinacion, es el mas fácil, y no necesita de parte del propietario mas que los cuidados propios á su conservacion. Pero este medio de progresion, si bien es tan rápido como puede desearse, solo está reservado para los ricos propietarios, ó para el Gobierno, por los grandes dispendios que trae consigo: y además, porque á pesar de la buena combinacion, al formar esta raza con yeguas y caballos á propósito, los gastos en un principio serán tanto mas gravosos, cuanto que los primeros productos no tendrán el valor que sería de desear, hasta que llegasen al estado completo de perfeccion.

La razon de lo que voy esponiendo es, que en España han desaparecido las razas puras, bien sea por haber estado encargadas, por decirlo así, á los especuladores de paradas, ó bien porque, á mi modo de ver, el Gobierno, agobiado con otras atenciones que las circunstancias reclamaban, no ha podido dar hasta ahora á este ramo, la direccion que se merece. Así es que ya no existen entre nosotros aquellos caballos con caracteres tan marcados de tal ó cual raza; de manera que el hierro de la ganadería, garantizaba al comprador la seguridad de encontrar en él las cualidades que buscaba. De esta verdad, se hallan muy convencidos todos cuantos manejan caballos; pues saben que en las castas no se deben buscar ya las bondades del caballo, y que solo sirven, en obsequio á la verdad, para embaucar á cuatro ignorantes, haciéndoles creer que tal casta orcede por línea recta de la de la Cantuja, de las agustinas de Córdoba, etc., etc. Todos estos males proceden de la mala eleccion de caballos; y de no haber adoptado una raza pura para un distrito, por

ejemplo, y haber sido constantes en seguirla, sin estar cambiandola continuamente. A esto y no á otra cosa, debe atribuirse la degeneracion de la cria caballar en esta provincia, pues necesario es confesar, que, si bien los especuladores han tenido en sus paradas caballos despreciables, tambien, han hecho uso de algunos buenos, ya sea debido al espíritu de competencia ó emulacion, ó á que la casualidad haya contribuido á su adquisicion; pero ni de los unos ni de los otros se han visto sus tipos, porque cada yegua, en el transcurso de la paricion, ha sido saltada por caballos de razas diferentes, dando esto lugar á resultados, que mas adelante tendré lugar de explicar. Concretándome, pues, al primer objeto, diré: que solo á algun rico propietario, y mas particularmente al Gobierno, le es dado establecer esta cria pura, y que sería muy conveniente que se hiciese de distintas razas, no como medio de especulacion, sino como un plantel ó semillero de caballos padres, que debería esponder á los amos de paradas á coste y costas, con algoas garantias que podrian señalarse en los reglamentos especiales.

El segundo modo, es el que se hace por mezcla ó cruzamiento. Este método consiste en hacer saltar por un caballo puro de la raza que se desee, las yeguas existentes en el territorio, y conservar los productos hembras que sobrevengan de estas uniones, como primeros mestizos, echándalas despues á un caballo puro de la misma raza que la primera, ó al mismo padre, si no se tiene otro, separando con cuidado de la generacion, todos los productos machos, obtenidos por estas uniones. Obrando de este modo, constantemente, en cada generacion nueva, se tendrá un cambio progresivo en la raza antigua de las madres, y los productos acabarán por parecerse completamente á los padres. Este cambio será tanto mas rápido, cuanto que los cuidados que se prodiguen á los animales en su alimentacion y demás, estén mas en relacion con las cualidades que se quieran tener en ellos.

Este método, á mi modo de ver, es el que mas conviene en esta provincia; porque el otro, como he dicho ya, sería muy costoso, y por lo mismo me extenderé algo mas en él, para hacer conocer sus ventajas, asi como tambien en sus inconvenientes.

El resultado completo de este método, requiere mucho tiempo, y exige muchas generaciones, y si la raza que se ha de mejorar está muy lejana por sus formas de la que se quiere tener, los primeros cruzamientos darán por resultado mestizos de formas poco agradables, y cuando se quieran vender, á pesar de ser mejores para el servicio, no tienen sino un valor mezquino. Este es un inconveniente para un labrador, cuyas operaciones tienden á tocar las ventajas, si es posible, en el mismo año que las emprende; pero que no debe arredrarle, porque siguiendo estrictamente las mezclas, como se acaba de decir, las segundas producciones, ó segundos mestizos, si bien no tienen las cualidades que se desean, tendrán tendrán al menos un conjunto de formas bastante buenas, para que no sean despreciados, dándoles valor á estas tambien; porque revelan ó indican que pueden ser útiles para tal ó tal trabajo. Así es como el cruzamiento llega á ser una operacion fácil; no exige ninguna combinacion ni conocimiento de parte del criador, y la persona menos instruida puede hacerlo, como la que tenga mas conocimientos en la materia; pues le bastará adoptar para sus yeguas caballos padres de la raza que quiera, cuidando siempre que sean de los mas puros.

Sobre el reconocimiento de las carnes destinadas al abasto público. Por don Manuel Martín, profesor veterinario de primera clase.

(CONTINUACION.)

RABIA. HIDROFOBIA.

La rabia es una enfermedad particular ó los animales del género perro y gato, cuyo sitio y naturaleza no son aun bien conocidos, pero que es contagiosa tanto al hombre como á los demás animales.

Los perros padecen la rabia espontánea: el hombre y demás animales no la padecen sino por inoculación. Se ha distinguido en el perro dos clases de rabia, una que es la verdadera y que es contagiosa, y otra que no lo es y se llama falsa ó muda. Se diferencian por síntomas que no es de mi objeto analizar.

El principio virulento que comunica la rabia reside en la saliva que, depositada y absorbida en las heridas hechas por las mordeduras, produce la misma enfermedad al cabo de un tiempo mas ó menos largo y aunque las heridas se hayan cicatrizado rápidamente.

Nadie duda que el contagio de la rabia del perro es un hecho por desgracia evidente; pero no sucede lo mismo con relacion á la de los herbívoros, pues son mas numerosos y auténticos los casos del contagio: por cuya razon se ha llegado á decir que la oveja y demás animales no pueden comunicar la rabia que les ha sido transmitida por el perro, aunque este haya muerto de la enfermedad.

Sin embargo, hay que confesar que la solución á la cuestión del contagio ó no contagio de la rabia de los herbívoros ya, al hombre ya á los animales no puede decidirse aun, que debe dudarse y que, por lo tanto, en estos casos hay que aconsejar medidas de policía sanitaria capaces de evitar todo accidente.

Uso de la leche y carne de los animales rabiosos.

Son varios los casos en que el uso de la leche de las vacas y cabras mordidas por perros rabiosos no ha producido el menor accidente, á pesar de haberse usado hasta los últimos momentos: mientras que Baltasar Timóens asegura que un campesino, su mujer, sus hijos y otras personas se vieron acometidos de la rabia, por haber bebido la leche de una vaca que habia sido mordida por un perro rabioso, de cuya enfermedad murieron el mayor número.

Lo mismo sucede respecto al uso de la carne: hechos muy exactos han probado no resultar el menor daño por haber comido la carne de animales muertos de rabia, tanto el hombre como los perros; al paso que otros hechos, aunque recogidos en la antigüedad, han demostrado lo contrario.

Por consiguiente y hasta que el tiempo y la experiencia aclaren la cuestión, exige la prudencia que no se permita el uso de la leche de las hembras sospechosas ó atacadas de rabia, ni el de la carne del ganado vacuno, lanar y moreno, ya se les crea sospechosos, ya mueran de la enfermedad.

ENFERMEDADES AFTOSAS.

Están caracterizadas estas afecciones por la exis-

tencia en la boca, faringe, intestinos, laringe, y á veces en el espacio interdígital de los ganados vacuno, lanar, cabrío y de cerda, de pequeñas ampollas ó vi-ruelas que encierran un líquido seroso, á las cuales suceden ulceraciones. Son enfermedades de marcha rápida pero rara vez graves y mortales, casi siempre esporádicas y en algunas ocasiones enzoóticas y epizooticas.

Las enfermedades aftosas son de dos clases: una esencial y benigna y otra sintomática y maligna. Los síntomas que caracterizan la primera son todos locales mientras que la sintomática, llamada también fiebre aftosa y fiebre mucosa, está acompañada de movimiento febril mas ó menos intenso, según el grado y periodo de la enfermedad y varios otros síntomas que la diferencian notablemente de la primera.

El contagio de las enfermedades aftosas, ya sean esporádicas, ya epizooticas no está bien demostrado: pues unos han obtenido resultados en sus ensayos y otros los han intentado inútilmente. Sin embargo, no puede menos de verse en la naturaleza y marcha de esta enfermedad todos los caracteres de las que son contagiosas. En efecto, las ampollas, las ulceraciones de la boca y pezuñas son caracteres que se encuentran en otros males esencialmente contagiosos como el glos-antrax, sarna, herpes, pederó etc. El humor de las pústulas debe ser el vehiculo del elemento contagioso.

Con un profundo disgusto hemos leído en el *Boletín de Veterinaria* la terminante noticia que sus redactores lanzan al dominio de la clase con la mayor sangre fría. Reproducimosla íntegra, para que nuestros lectores puedan juzgar de ese acendrado amor profesional que distingue y ha distinguido siempre á dichos señores.

Héla aquí:

NEGATIVA.

«El veterinario de primera clase, don José del Moral, recurrió ante el señor gobernador civil de Burgos, pidiendo se le confiriera la plaza de subdelegado del partido de Sedano, que estaba desempeñando el maestro albitar herrador don Hilario Alcalde, desde el 24 de noviembre de 1847, fundando su petición en que, conforme se dispone en la legislación vigente, deben ser preferidos los veterinarios á los albitares, y sobre todo por lo terminantemente mandado en el artículo 46 del real decreto de 15 de febrero de 1854. El señor gobernador tuvo á bien desestimar la mencionada petición por no estar vacante la subdelegación que se solicitaba.

Considerándose agraviado don José del Moral y creyendo que el señor gobernador no habia obrado conforme á justicia, recurrió al gobierno en 4 de febrero de este año, y la direccion de Sanidad pasó la instancia, con el espediente formado, al Consejo de Sanidad. Este, teniendo presente la poderosísima y justa razon en que el señor gobernador fundó su negativa, de que la plaza no estaba vacante puesto que don Hilario Alcalde la estaba desempeñando desde 24 de noviembre de 1847, sin que hubiera dado lugar durante este tiempo al mo-

nor género de queja en el exacto cumplimiento de sus obligaciones; considerando que cuando el Alcalde fué nombrado no había ningún veterinario en la población; visto lo que dice el reglamento para las subdelegaciones de sanidad interior, aprobado en 24 de julio de 1848; considerando que estos destinos honoríficos deben conferirse: primero, en los que hubieren servido con celo é inteligencia el cargo de subdelegado; segundo, los veterinarios de primera clase; y tercero, los de segunda, si fueren idóneos para el cargo á juicio de los gefes superiores civiles, previo dictámen de las juntas provinciales de Sanidad, opinó dicho Consejo, y el gobierno aprobó, la denegacion del destino que se pedia, debiendo acudir cuando estuviere vacante, si es que no se le conferia entonces segun se determina en la ley.»

Hasta aqui el *Boletín*, ó lo que es lo mismo, sus redactores, ó sea don Nicolás Casas de Mendoza y don Guillermo Sampedro. Nuestros profesores honrados han podido apreciar en su valor real esa pomposa série de *considerandos* en que la negativa ha sido apoyada: *considerandos* que, aunque por su forma tienen visos de ciertas cosas del señor Casas, parecen sentados, en nuestra humilde opinion, mas bien con el objeto de persuadir al paciente que con el de darse un ridículo tono. Mas como quiera que ellos sean (1), es para nosotros una obligacion indeclinable el *considerarlos* bajo distinto aspecto, aun cuando hayamos de deducir algunas consecuencias tristes acerca de los hombres que rigen nuestros destinos.

Veamos qué documentos habriamos nosotros consultado si hubiésemos sido llamados á ilustrar la opinion del gobierno en este asunto:

I.

NOVISIMA RECOPIACION.

LIBRO VIII.

TÍTULO XIV.

LEY V.—Exenciones concedidas á los alumnos de la Escuela Veterinaria de Madrid.

Don Carlos IV por Reles órdenes de 28 de setiembre de 1800 y 4 de mayo de 1802, insertas en circular del Consejo de 31 de julio del mismo.

En el Reglamento aprobado para el régimen y gobierno de la Escuela Veterinaria de Madrid, me he servido conceder á los alumnos, que hubiesen concluido con aprovechamiento, todos los cursos que en ella se enseñan, y fueren aprobados en los exámenes generales que han de celebrarse á su conclusion, las gracias y exenciones siguientes:

1.^a Que puedan llevar el uniforme de alumnos de la Escuela, con el galon de oro en la vuelta, como los sub-profesores, y el uso de la espada.

2.^a Que en virtud de un Real título con las armas reales, que han de pedirseles, han de considerarse autorizados para poder ejercer el arte de la Veterinaria, libremente en todas las provincias del reino.

3.^a Que las plazas de Proto-albeitar que hay en algunas, no puedan darse en lo sucesivo sino es á los alumnos de dicha Escuela, que hayan estudiado y obtenido dicho título, optando en ellas por oposicion, que

(1) Los *considerandos*, señor Casas.

ha de tenerse en la misma Escuela; y en los propios términos todas las plazas de Mariscales mayores que vacuen en los regimientos de la Caballeria y Dragones, las de Herradores de caminos, y de Mariscales de las Reales caballerizas.

4.^a Que además de las espresadas gracias y exenciones, en el título que ha de darse á los alumnos de dicha Escuela, por el Protector de ella, despues de concluidos sus ejercicios con aprovechamiento, se espresen las de ser admitidos por las Justicias en sus respectivos pueblós con preferencia á los que no hayan hecho sus estudios completos en dicha Escuela; confiriéndoles cualesquier plazas de albeítas que haya establecidas, y vacaren; valiéndose de ellos en todos los actos de albeiteria que ocurran en ferias y mercados, en certificaciones en juicio y fuera de él, registros y demás diligencias pertenecientes al ramo de la Caballeria; ejecutándose todos estos actos precisamente por dichos profesores veterinarios, habiéndolos en el pueblo, y no por otros albeítas.»

II.

En el reglamento de subdelegaciones, aprobado en 24 de julio, se lee lo que sigue, respecto del orden que se ha de seguir para hacer los nombramientos de estos cargos:

Art. 4.^o «Para estos nombramientos observarán los gefes políticos la escala siguiente:

En Veterinaria.

1.^o Los que hubiesen servido con celo é inteligencia el cargo de subdelegados.

2.^o Los veterinarios de primera clase.

3.^o Los de segunda, si fueren idóneos para el cargo, á juicio de los gefes políticos, previo el dictámen de las juntas provinciales de Sanidad.

Art. 5.^o Cuando en un partido no hubiera profesor de las clases contenidas en el artículo anterior, que pueda desempeñar el cargo de subdelegado de Sanidad, en alguna ó en todas las facultades, dispondrá el gefe político que lo verifique el del partido mas inmediato perteneciente á la provincia, formando en tal caso un distrito de dos ó mas partidos.»

III.

Real orden inserta en el *Boletín Oficial de la provincia de Murcia* de 12 de marzo de 1850.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion del Reino en 24 de febrero último me comunica la real orden siguiente.—Vista la consulta elevada á este ministerio por el gefe político de Murcia en 19 de diciembre último, para que se le autorice á nombrar á los albeítas herradores subdelegados de la facultad de Veterinaria en sus respectivos partidos cuando no haya en la provincia profesores de dicha facultad; y teniendo en cuenta las razones de conveniencia y utilidad pública que ha espuesto el Consejo de Sanidad en su informe de 30 de enero próximo pasado, la Rémá (Q. D. G.) se ha servido resolver que, en los casos de esta naturaleza, se nombre un profesor de medicina para que desempeñe interinamente dicho cargo. De real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.

Habriamos tambien llamado en nuestro auxilio al sentido comun, á una chispa de razon siquiera que nos interpretase sin preocupacion de ningún género el espíritu del reglamento vigen-

te sobre Veterinaria y de cuantas leyes poco esplicitas quisiera aplicarse á la dilucidacion del caso presente: reglamento y leyes, cuyo espíritu jamas podrá ser tan absurdo que haga al sacristan gefe del párroco, al aparejador del arquitecto, al pasante del maestro de escuela, al escribano del juez, al sargento del capitán, al albeitar del veterinario..... Interpretaciones de tal naturaleza deshonrarian al siglo en que vivimos.

Pero queremos concretarnos á los preceptos que nuestra pobre legislacion tiene consignados, y que no admiten tergiversacion alguna en contra de la justicia que asiste á los veterinarios, por mas *considerandos* que el *Boletin* estampe en sus páginas en perjuicio de la dignidad de la ciencia.

Despréndese de la preinserta Ley 5.^a, exencion 4.^a, todavia vigente, que desde su publicacion ninguna vacante de subdelegado ha debido proveerse en un profesor albeitar. Los albeítarés, con efecto, no pueden desde entonces certificar en juicio ni fuera de él; y precisamente los actos judiciales son patrimonio de los subdelegados. Ni se pretenda objetar que lo dicho solo hace referencia á los casos en que las subdelegaciones estén vacantes porque, si la ley advirtió eso cuando fué publicada, á fin de respetar los derechos entonces legitimamente adquiridos, tuvo buen cuidado de prevenir que las justicias se utilicen de los veterinarios habiéndolos en el pueblo: es así que hay veterinario en el pueblo cuya subdelegacion se cuestiona; luego el albeitar se halla inhabilitado para el desempeño de tal cargo. — Nótese asimismo que es una ley la que garantiza al veterinario, y que una ley no puede ser destruida sinó por otra ley: de suponer lo contrario, teniamos que admitir que, en ocasiones, tiene mas valor un decreto arzobispal que un breve del pontífice.—El albeitar don Hilario Alcalde debió ser desposeido de la subdelegacion é incapacitado para todo acto judicial en el momento en que hubo veterinario en su pueblo; y únicamente cerrando los ojos ante el espeso testo de las leyes y los del entendimiento á las luces de la razon, es como nosotros concebimos la decision que se funda en los *considerandos*.

Con respecto á lo prevenido en el reglamento de subdelegaciones, artículo 4.^o, y prescindiendo de que este real decreto no tiene fuerza bastante para derogar la ley, échase de ver que para nada menciona á los albeítarés en la provision de subdelegaciones. Mas aun cuando los nombrase y fuera el caso enteramente aplicable, tendriamos en dicho reglamento una segunda ley (supuesta la validez de tal) de efecto retroactivo;

lo que constituye un absurdo, una herejia en buena administracion.—El albeitar, cuando entró á desempeñar la subdelegacion, debió saber, y si no lo supo tanto peor para él, que le estaba vedado aquel cargo apenas se presentase un veterinario: y debió ser así, porque él lo aceptó rigiendo plenamente la mencionada ley 5.^a, que de un modo bien claro lo dispone. *Ningun albeitar puede desempeñar una subdelegacion, como no sea interinamente.*

Y, á mayor abundamiento, dado el caso de que el espíritu de la ley y del citado reglamento diese ocasion á la duda, esa real orden, publicada en el *Boletin oficial de Murcia*, bien hubiera podido servir de guia en su dictámen al autor de los célebres *considerandos*. ¿O es que tampoco está clara y terminante la real orden?... ¡Dios sea loado! Y qué de cosas se ven en nuestra Veterinaria, siendo don Nicolás Casas de Mendoza director de la Escuela superior!

Por manera, comprofesores, que los *considerandos*, de feliz memoria, están fundados en interpretaciones arbitrarias de un reglamento, en la desatencion de una ley y en la peregrina táctica ocurrencia de que los aprendices pueden ser los gefes de sus maestros?... ¡Qué talento qué profundidad de imaginacion, cuánta rectitud, cuánto amor profesional, qué virtuosa conducta!

El gobierno no tiene la culpa de estas anomalias: ha escuchado á sus delegados: estos informan con sus *considerandos*; el gobierno no siempre está enterado de todos los pormenores de un negocio, y ha resuelto, segun se le aconseja.

Pero digamos aquí, por si alguien lo ignora, que don Nicolás Casas de Mendoza, el director de la Escuela superior de Veterinaria, es vocal del Consejo de Sanidad.—¿si será el autor de los *considerandos*?—que él y don Guillermo Sampedro son los redactores del *Boletin*.

Los albeítarés no deben alarmarse por la conducta del *Boletin*. ¿Quién sabe los insultos que otras veces les ha dirigido?

IMPRESA DEL AGENTE INDUSTRIAL MINERO,

á cargo de don Vicente Maldonado.

Calle de los Caños, número 7, cuarto bajo